

ORDENANZA Nº 2922/18

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º **ACTUALIZANSE** los montos establecidos en la Ordenanza Nº 2207/09 y sus modificatorias según se indica a continuación:

Modalidad	Monto Actualizado
Art. 4º.- Licitación pública	\$ 500.000
Art.23º.- Concurso de Precios	Contratación superior a \$ 200.000 sin exceder los \$ 500.000
Art. 29º inc.1)	\$ 150.000
Art. 29º Inc.2)	\$ 200.000
Art. 29º Inc. 4)	\$ 20.000

Para poder ser proveedor o contratista de la Municipalidad o de EMOSS se deberá cumplimentar los requisitos que el DEM establezca para su inscripción en el Registro de Proveedores que se habilitará a tal efecto, que incluirá la obligatoriedad de presentar el correspondiente certificado de libre deuda de todas las tasas municipales y de EMOSS. Los actuales proveedores deberán cumplimentar este requisito para continuar brindando servicios a la Municipalidad o a EMOSS.

Art.2º. COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 06 días del mes de Diciembre de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 331/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2922/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre de 2018.-

Capilla del Monte, 11 de diciembre de 2018.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL